



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menéndez
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO SECRETARIA DE ECOLOGIA DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCION GENERAL DE REGULACION Y GESTION AMBIENTAL DE AGUA, SUELO Y RESIDUOS	GOBIERNO DE QUERETARO SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

CONVOCATORIA PARA REGISTRAR A LABORATORIOS DE MEDICION Y ANALISIS DE EMISIONES A LA ATMOSFERA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-085-ECOL-1994, EN EL DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE MEXICO Y ESTADO DE QUERETARO.

CONSIDERANDO

Que el desarrollo acelerado de la población ha proporcionado un incremento considerable en las emisiones contaminantes a la atmósfera generadas por los equipos de combustión instalados en fuentes fijas que si no son controladas en forma adecuada, perjudican las condiciones ambientales de nuestro entorno.

Que los problemas de contaminación por la emisión de gases y partículas a la atmósfera, aunado a las condiciones territoriales y climatológicas que no favorecen la dispersión de estos contaminantes, la ocurrencia de contingencias ambientales con mayor frecuencia, así como problemas de salud en los habitantes.

Que para el control de las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de los equipos de combustión instalados en fuentes fijas, se estableció la Norma Oficial Mexicana NOM-085-ECOL-1994, y su aplicación requiere de resultados confiables.

SUMARIO	
PODER EJECUTIVO	
Convocatoria para registrar a Laboratorios de Medición y Análisis de Emisiones a la Atmósfera de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-ECOL-1994, en el Distrito Federal, Estado de México y Estado de Querétaro.	311
GOBIERNO MUNICIPAL	
Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del fraccionamiento El Pinar, Amealco de Bonfil, Qro.	314
Acuerdo que autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento "El Oasis", San Juan del Río Qro.	316
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	319

Por lo anterior la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emiten la siguiente:

**CONVOCATORIA
DF/MEX/QRO/LMAEA.2001**

Las personas físicas y morales del sector privado y laboratorios de los sectores público, sector educativo y de investigación interesados en registrarse para integrar la Red de Laboratorios Ambientales de Medición y Análisis de Emisiones a la Atmósfera, con el reconocimiento del Gobierno del Distrito Federal, Gobierno del Estado de México y Gobierno de Querétaro, para realizar muestreo y análisis de emisiones a la atmósfera provenientes de equipos de calentamiento indirecto con capacidad térmica menor o igual a 5,250 megajoules/hora de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-ECOL-1994 de los sectores industrial, mercantil y de servicios en el Distrito Federal, Estado de México y Estado de Querétaro deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Solamente podrán participar las personas físicas y morales del sector privado, laboratorios de los sectores público, educativo y de investigación, que acrediten ante las dependencias convocantes:

- a) Tener capacidad de obtener los parámetros de Oxígeno, Monóxido de Carbono y Bióxido de Carbono mediante el método de medición de celdas electroquímicas o infrarrojo no dispersivo con la utilización de un solo equipo provisto de impresora; el parámetro de densidad de humo mediante el método de medición de huella o mancha de hollín, y determinar el parámetro de exceso de aire mediante el procedimiento de cálculo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-ECOL-1994; y
- b) Estar acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación o por el organismo que autorice la Secretaría de Economía, y en el caso de no contar con dicho acreditamiento, comprobar estar en proceso de la obtención del mismo.

SEGUNDA.- No podrán participar las personas físicas o morales del sector privado a las que en el ejercicio inmediato anterior a esta convocatoria, se les haya revocado el registro otorgado por las dependencias convocantes.

TERCERA.- Los participantes deberán recoger la Solicitud de Registro a la Red de Laboratorios Ambientales de Medición y Análisis de Emisiones a la Atmósfera, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-1994, del 16 al 20 de abril del año 2001, de 9:00 a 14:00 horas, en la Ventanilla Única de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, ubicada en Parque Orizaba No. 7, sexto piso, Colonia del Parque, Código Postal 53390 Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CUARTA.- Una vez requisada esta solicitud, deberán ingresarla, del 23 al 27 de abril del año 2001, de 9:00 a 14:00 hrs., en la Ventanilla Única de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, ubicada en la dirección mencionada en la BASE TERCERA.

QUINTA.- La solicitud de inscripción deberá ingresarse por triplicado, en carpeta blanca (de tres argollas), cada una de ellas y deberá contener la siguiente documentación foliada:

- a) Solicitud de inscripción, en el formato establecido;
- b) Copia del testimonio de acta constitutiva, según su naturaleza jurídica; en el caso de instituciones de educación o investigación el representante incluirá original de la carta compromiso con la institución;
- c) Copia del Poder Notarial del representante legal de la empresa;
- d) Formatos de manifestación de equipos y materiales propiedad del laboratorio o empresa, debidamente requisados, requeridos para la determinación de los parámetros de la Tabla 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-ECOL-1994, aplicables a equipo de calentamiento indirecto con capacidad térmica menor o igual a 5,250 megajoules por hora, a los que se deberá anexar copia de los documentación que acredite fehacientemente su propiedad;
- e) Copia de Oficio y/o Certificado de Acreditamiento otorgado por la Entidad Mexicana de Acreditamiento, o por el organismo que autorice la Secretaría de Economía, y en el supuesto de no contar con éste, deberá presentar la solicitud de acreditamiento ante alguna de las instancias mencionadas;

- f) Registro del personal que presta sus servicios al laboratorio o empresa en el formato establecido para ello, anexando su curriculum vitae (desglosado en tres páginas como máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia;
- g) Carta compromiso de notificar, ante cada una de las dependencias convocantes, la modificación de la plantilla de personal, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse efectuado dicho cambio;
- h) Formato de manifestación del equipo y el personal que participará en las pruebas analíticas interlaboratorios referidas en la BASE OCTAVA;
- i) Carta compromiso para cubrir los gastos que se deriven de las disposiciones técnicas de las pruebas referidas en el inciso anterior;
- j) En el caso de estar en proceso de acreditamiento, carta compromiso de entregar, ante cada dependencia convocante, un informe semestral de los avances de su acreditamiento ante la Entidad Mexicana de Acreditación o por el organismo que autorice la Secretaría de Economía;
- k) Carta compromiso de entregar copia del certificado de calibración del equipo, en caso de otorgarse el registro, para la revalidación del mismo conforme a la BASE DECIMA SEGUNDA inciso a de la presente convocatoria; y
- l) Carta de aceptación de los términos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

Para el cotejo de la información en el momento de la entrega de la solicitud deberá presentar los originales de la documentación señalada en los incisos b, c, d, y e.

En caso de no cumplir con los requisitos de la solicitud, se tendrá por no presentada.

SEXTA.- Para las pruebas analíticas interlaboratorios, podrán participar un máximo de dos personas por cada equipo.

SÉPTIMA.- Los convocantes podrán solicitar a los participantes, información adicional que juzguen necesaria.

OCTAVA.- Los participantes deberán cumplir con las siguientes disposiciones técnicas:

- a) Realizar la prueba analítica interlaboratorio correspondiente, que se llevará a cabo del 2 al 16 de mayo de 2001, con objeto de evaluar la aptitud técnica y la calidad de los resultados, presentándose a realizar dichas pruebas, conforme a la programación (lugar, fecha y hora) y al protocolo de pruebas que señale el CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (CENAM),
- b) A la prueba analítica, referida en el inciso anterior, deberán presentarse únicamente las personas con el equipo que fue indicado en la solicitud de inscripción;
- c) El solicitante deberá cubrir los costos que se deriven de la realización de las disposiciones técnicas; y
- d) La entrega de resultados de las pruebas interlaboratorios aplicadas por el CENAM, será el 11 de junio de 2001, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Ventanilla Única de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, ubicada en Parque de Orizaba No. 7, sexto piso, Colonia del Parque, Código Postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

De no presentarse a realizar las pruebas citadas conforme a los incisos a, b, y c, se dará por cancelada la solicitud de inscripción.

NOVENA.- La resolución que determinen los convocantes, en relación a la autorización o rechazo del registro será inapelable y la solicitud de inscripción a la presente, no implica la obligación de autorizar el registro respectivo.

DECIMA.- Los convocantes expedirán a partir del 18 de junio de 2001, el Registro a la Red de Laboratorios Ambientales a los participantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases y que hayan acreditado fehacientemente su aptitud técnica y calidad de resultados en las pruebas analíticas interlaboratorios realizadas por el CENAM.

DECIMA PRIMERA.- El registro otorgado por las partes convocantes podrá ser revocado, en caso de:

- a) No cumplir con las disposiciones que las dependencias convocantes en conjunto o de forma individual establezcan, para la presentación de los resultados de los muestreos y análisis que realicen y presenten ante los mismos.
- b) No realizar los muestreos y análisis de emisiones a la atmósfera provenientes de equipos de calentamiento indirecto con ca-

pacidad térmica menor o igual a 5,250 megajoules/hora, conforme a lo señalado la Norma Oficial Mexicana NOM-085-ECOL-1994 de los sectores industria, mercantil y de servicios ubicados en el Distrito Federal, Estado de México y Estado de Querétaro.

- c) De que la información que sea presentada por los laboratorios a algunas de las partes convocantes, presenten dolo u omisión.
- d) Que el personal que participó en las pruebas interlaboratorios, sea dado de baja en la planilla de personal y no quede alguno de los evaluados por el CENAM.
- e) Que el equipo utilizado por las pruebas analíticas interlaboratorios sea dado de baja y no se informe al respecto.
- f) Utilizar en los muestreos y análisis, equipo no evaluado en las pruebas analíticas interlaboratorios aplicadas por el CENAM.
- g) Incumplimiento de la Legislación Ambiental vigente.

DECIMA SEGUNDA.- La vigencia del registro será hasta el 26 de noviembre de 2001 y podrá ser revalidado por un período único de seis meses más, siempre y cuando, presente por triplicado del 5 al 19 de noviembre, en la Ventanilla Unica de la Secretaria del Gobierno del Estado de México, ubicada en Parque Orizaba No. 7, sexto piso, Colonia del Parque, Código Postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo siguiente;

- a) Copia del certificado de calibración del equipo registrado, donde conste que la calibración del equipo se realizó en el periodo que va del 15 de

octubre al 16 de noviembre de 2001, en el Centro Nacional de Metrología o alguno de los laboratorios secundarios acreditado; y

- b) En caso de no estar acreditado, un informe semestral de los avances de acreditamiento ante la Entidad Mexicana de Acreditación o por el organismo que autorice la Secretaría de Economía, incluyendo los avances hasta el mes de Octubre de 2001, debe incluir fotocopias de las carátulas de informes y oficios sellados, que prueben su avance en el proceso de acreditamiento.

DECIMA TERCERA.- Todo lo no previsto en las presentes Bases, será resuelto por las entidades convocantes en conjunto.

México D.F. a 26 de marzo de 2001

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARIA DE ECOLOGÍA
LIC. LUIS CESAR FAJARDO DE LA MORA
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA

POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
ING. GUILLERMO CALDERON AGUILERA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y GESTION AMBIENTAL DE AGUA, SUELOS Y RESIDUOS

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
ING. JOSE RAMON PEREZ CONTRERAS
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

GOBIERNO MUNICIPAL

-----GOBIERNO MUNICIPAL-----

EL QUE SUSCRIBE, **C. HECTOR HERRE-RA REAL**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AMELCO DE BONFIL, ESTADO DE QUERETARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.-----

-----CERTIFICA-----

EL ACTA NUMERO 11 DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2001, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

-----CONSIDERACIONES-----

I.- CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTICULO 115, FRACCION V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 9 Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA, 34, 35 Y 45 FRACCIONES III Y VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, 109, 110, 112, 114, 147, 152, 154 Y 155, DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO, CORRESPONDE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO, RESOLVER LO RELATIVO A LA **LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "EL PINAR"**, UBICADO EN LA CALLE PROLON-

GACIÓN PINO SUÁREZ, SIN NUMERO EN ESTE LUGAR.-----

II.- MEDIANTE OFICIO NUMERO 007175 N.T. 15243 SEC.-1723/2000, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETERO, EMITIO DICTAMEN TÉCNICO, EN EL QUE CONSIDERO FACTIBLE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "EL PINAR".-----

III.- QUE EL FRACCIONAMIENTO, "EL PINAR", ES PROPIEDAD DEL C. CARLOS OBREGÓN CEPEDA.-----

IV.- QUE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA FUE TURNADA A LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 45 EN SUS FRACCIONES III Y VII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES EMITIO OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DE LA CUAL SE DESPRENDEN:-----

A).- QUE EL FRACCIONAMIENTO "EL PINAR" PROPIEDAD DEL C. CARLOS OBREGÓN CEPEDA, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 75,159.68 METROS CUADRADOS, DE LOS QUE 37,919.39 METROS CUADRADOS, ES SUPERFICIE HABITACIONAL; 8,912.98 METROS CUADRADOS ES SUPERFICIE COMERCIAL Y 18,327.29 METROS CUADRADOS SON SUPERFICIE PARA VIALIDADES.-----

B).- QUE ES NECESARIO SOMETER A LOS HONORABLES MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE SE APRUEBE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA PARA INICIAR LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, LAS AREAS DE DONACIÓN AL MUNICIPIO Y EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS.-----

V.- QUE EL FRACCIONAMIENTO REPRESENTA LA FECHA UN AVANCE DEL 40% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.-----

POR LO ANTES EXPUESTO, SE DICTA EL SIGUIENTE:-----

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO.- SE AUTORIZA A "CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS QUERETANOS", LA LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y PARA INICIAR LA VENTA DE LOTES

DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL PINAR" UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN PINO SUAREZ S/N, EN LA CIUDAD DE AMEALCO, QRO.-----

SEGUNDO.- LA SUPERFICIE DEL FRACCIONAMIENTO "EL PINAR", SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

SUPERFICIE VENDIBLE
 SUPERFICIE HABITACIONAL 37,919.396 METROS CUADRADOS.-----
 SUPERFICIE COMERCIAL 8,912.988 METROS CUADRADOS.-----
 SUPERFICIE DE VIALIDADES 18,327.29 METROS CUADRADOS.-----
 SUPERFICIE TOTAL 65,159.68 METROS CUADRADOS.-----

TERCERO.- EL C. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS QUERETANOS, CUBRIO EN SU OPORTUNIDAD A LA TESORERIA DE AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO, LO SIGUIENTE:-----

SUPERFICIE VENDIBLE	
46,832.383 METROS CUADRADOS X \$0.717	\$ 33,578.82
25% ADICIONAL	\$ 8,394.70
TOTAL	\$ 41,973.52

IGUALMENTE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS QUERETANOS, ENTERO A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA SIGUIENTE CANTIDAD:--

DERECHOS POR SUPERVISIÓN	
\$2'530,349.40 X \$ 1.5%	\$37,955.24
25% ADICIONAL	\$ 9,488.81
TOTAL	\$47,444.05

CUARTO.- EL C. CARLOS OBREGÓN CEPEDA, DEBERA FORMALIZAR EN ESCRITURA PUBLICA, LA DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 10,000.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO, UBICADA EN LA CALLE PROLONGACIÓN PINO SUAREZ S/N Y QUE CORRESPONDE AL 13.31% DEL AREA TOTAL VENDIBLE DEL FRACCIONAMIENTO; ASI COMO LAS VIALIDADES DEL MISMO.-----

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 114, DEL CODIGO URBANO, EL DESARROLLADOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS QUERETANOS, S.A. DE C.V., ES RESPONSABLE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SU MANTENIMIENTO, EN TANTO ESTAS SEAN RECIBIDAS POR EL MUNICIPIO.-----

SEXTO.- EL PRESENTE DEBERA DE PUBLICARSE A COSTA DEL PROMOVENTE POR

DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO EN CINCO DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN DOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE QUERETARO.-----

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN PROTOCOLIZARSE ANTE NOTARIO PUBLICOS E INSCRIBIRSE, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD.----

OCTAVO.- COMUNIQUESE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y ECO-

LOGÍA, DIRECCIÓN DE CATASTRO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO.-----

ES DADO EN LA CIUDAD DE AMEALCO, QUERETARO, A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2001, DOS MIL UNO.--

A T E N T A M E N T E

**C. HECTOR HERRERA REAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO.**

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/088/2001

San Juan del Río, Qro., a 20 Febrero del 2001.

EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

C E R T I F I C A : -----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2001, EN EL NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

PROPUESTA PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN DOCUMENTAL DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS A DIVERSOS FRACCIONAMIENTOS, A EFECTO DE INCLUIR LOS DICTÁMENES TÉCNICOS EMITIDOS POR LA S.D.U.O.P.E.M., EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, A REQUERIMIENTO DE LA LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, QUE PRESENTA EL LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, REFERENTE A LOS SIGUIENTES FRACCIONAMIENTOS:-----

D).- FRACCIONAMIENTO "EL OASIS", APROBADO EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2000.-----

A C U E R D O -----

VISTA PARA RESOLVER LA PROPUESTA PARA MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL ACUERDO TOMADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO CON

FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "EL OASIS", UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO NÚM. 46, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, DE ESTE MUNICIPIO, PRESENTADA POR EL LIC. AGUSTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 11,652.56 M2 Y 51 LOTES UNIFAMILIARES, Y-----

C O N S I D E R A N D O : -----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, XVIII, XIX Y XXI DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS HAN EMITIDO DICTAMEN TÉCNICO, EN EL QUE SE EXPRESAN EN UNA PARTE A LA LETRA LO SIGUIENTE: Tomando en cuenta y una vez echo el análisis y respectivo en tres reuniones anteriores a la presente y teniendo a la vista la documentación necesaria que marca la ley así como los pagos respectivos para el desarrollo del Fraccionamiento, y no habiendo otro inconveniente en cuanto se refiere a el área de donación que marca la ley se determina; O SEA, QUE EN CONCLUSIÓN LAS COMISIO-

NES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS HAN MANIFESTADO QUE EL FRACCIONADOR HA CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL CÓDIGO URBANO Y QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL CONSIDERA FACTIBLE OTORGAR LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.-----

III.- QUE EN EFECTO CON LOS DOCUMENTOS QUE CITAN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, LAS PERSONAS PROPIETARIAS, TENDRÁN QUE CUBRIR EN EFECTIVO AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA CANTIDAD DE \$7,788.83, POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE; ASIMISMO DEBERÁ DE ENTREGAR UNA CANTIDAD DE 1,165.25 M2 PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES, UBICADOS EN LOS LOTES 042 Y 063 DE LA MANZANA 012, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE CORRESPONDEN AL LOTE 042 DE LA MANZANA 012: AL NORTE: 5.76 M CON PROPIEDAD VECINA; AL SUR: EN LÍNEA CURVA 3.50 M, 19.95 M Y 7.46 M CON CALLE DE ACCESO AL FRACCIONAMIENTO; AL ORIENTE: 54.21 M, 3.50 Y 15.00 M CON CALLE SIN NOMBRE Y AL PONIENTE: 85.24 M CON CALLE HIDALGO, DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE: **1,121.28 M2**; EN LO QUE RESPECTA AL LOTE 063 DE LA MANZANA 012, SE TIENEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS. AL NORTE: 9.275 M CON ESTACIONAMIENTO DE ÁREA COMERCIAL; AL SUR: 19.064 M CON PROPIEDAD VECINA; AL ORIENTE: 3.50 M CON ÁREA COMERCIAL Y AL PONIENTE: EN LÍNEA CURVA 11.11 M CON CALLE; CORRESPONDIENTE A ÁREAS DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,-----

IV.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ CUMPLIR AL PIE DE LA LETRA LO EMITIDO EN EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE LA S.D.U.O.P.E.M., EN CUANTO AL SIGUIENTE PAGO: *“Así como enterar a la Secretaria de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado., la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:-----*

SUPERVISIÓN:-----	
PRESUPUESTO. \$1'600,424.68 x 1.5%	\$ 16,052.00-----
25% ADICIONAL	\$ 4,013.00-----
	\$20,065.00”-----

EL CUAL, DE NO SER CUBIERTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA CUALQUIER LICENCIA, PERMISO, AUTORIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL QUE HAYA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.-----

V.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., UNA SUPERFICIE DE **2,680.50 M2** PARA VIALIDADES Y **1,081.04 M2** PARA BANQUETAS; ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIO DE PERMUTA EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL MISMO, PARA PRESENTAR LA ESCRITURA DE DONACIÓN Y LA FIRMA DEL CONVENIO DE PERMUTA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE; EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y YA QUE EL FRACCIONADOR HA DADO CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN VIII, 115, 116, 117, Y 118 DEL CÓDIGO URBANO; POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

-----RESOLUCIÓN:-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIÓN IV, VII, IX X Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 22, 23, 28, 35, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 152, 153 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “EL OASIS”**; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, IV Y V Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD EMITIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2000, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE EN ESTE MOMENTO SE **TRASCRIBE A LA LETRA:-----**

“San Juan del Río, Qro., a 13 de Diciembre de 2000.-----

LIC. ÁLVARO LUJÁN CARAPIA-----
SECRETARIO GENERAL DEL H.-----
AYUNTAMIENTO DE S.J.R., QRO.-----
PRESENTE. -----

Con relación a los escritos S/N de fechas 28 de Agosto y 11 de Octubre del presente año, presentados por el Lic. Agustín González Hernández, en su carácter de propietario, en el que solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Popular denominado "El Oasis", ubicado en la calle Miguel Hidalgo No. 46 en el Barrio del Espíritu Santo de este Municipio, con una superficie total de 11,652.56 m2 y 51 Lotes Unifamiliares, le informo a Usted lo siguiente: -----

El Fraccionador deberá cubrir ante la "Tesorería Municipal de San Juan del Río, Qro.", la siguiente cantidad por concepto de impuestos por superficie vendible: -----

IMPUESTO . -----

SUPERFICIE VENDIBLE 6,357.58 m2 X \$ 0.9801	\$ 6,231.06---
25% ADICIONAL	\$ 1,557.77---
	\$ 7,788.83---

Así como enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización: -----

SUPERVISIÓN. -----

PRESUPUESTO \$ 1,600,424.68 X 1.5%	\$ 16,052.00---
25% ADICIONAL	\$ 4,013.00---
	\$ 20,065.00---

Así mismo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el estado de Querétaro, el Fraccionador hará una donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por una superficie de:-----

1,165.25 m2 para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, ubicado en los lotes 042 y 063 de la Manzana 012, con las siguientes medidas y colindancias: -----

EQUIPAMIENTO Y ÁREAS VERDES LOTE 042 DE LA MANZANA 012-----

AL NORTE: 5.76 M CON PROPIEDAD VECINA. -----
 AL SUR: EN LINEA CURVA 3.50 M, 19.95 M Y 7.46 M CON CALLE DE ACCESO AL FRACCIONAMIENTO. -----

AL ORIENTE: 54.21M, 3.50 M Y 15.00 M CON CALLE SIN NOMBRE.-----

AL PONIENTE: 84.24 M CON CALLE HIDALGO.-----

SUPERFICIE TOTAL: 1,121.28 M2-----

ÁREAS VERDES LOTE 063 DE LA MANZANA 012

AL NORTE: 9.275 M CON ESTACIONAMIENTO DE ÁREA COMERCIAL. -----

AL SUR: 19.604 M CON PROPIEDAD VECINA. ---
 AL ORIENTE: 3.50 M CON ÁREA COMERCIAL. -----
 AL PONIENTE: EN LINEA CURVA 11.11 M CON CALLE.-----

SUPERFICIE TOTAL: 43.97 M2-----

Así como escriturar a favor del "Municipio de San Juan del Río, Qro." 2680.50 m2 para Vialidades y 1,081.04 m2 para Banquetas. -----

Por lo anterior esta Secretaría considera Factible otorgar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "El Oasis", debiendo estar concluidas dichas obras en un plazo de un año, contado a partir de la expedición de la presen-

te, debiendo sujetarse a la normatividad señalada por las instancias correspondientes.-----

El presente Dictamen corresponde al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento "El Oasis", modificado a petición de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Cabildo Municipal y por tanto sustituye al emitido por esta Secretaría, mediante oficio No. SDUOPEM.020.00, de fecha 12 de Octubre de 2000.-----

Lo anterior para que sea sometido a la consideración del H. Cabildo Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 109, 110, 111, 112, 113 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, lo que comunico a Usted para los fines a que haya lugar.-----

Sin otro particular por el momento, me despido, ----
ATENTAMENTE-----

ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA-----
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, -----
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGIA MUNICIPAL. ---

c.c.p. **ING. LUIS ALFONSO RAMOS ROCHA-** Secretario de Desarrollo Urbano y obras Públicas del Estado (Para su evaluación y opinión)-----

ARQ. EDUARDO RAMÍREZ- Director de Desarrollo Urbano del Estado (Para su evaluación y opinión)---

ING. GUADALUPE CAMACHO HERNANDEZ- Directora de Desarrollo Urbano Municipal-----

LIC. AGUSTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ- Propietario del Fraccionamiento.-----

Archivo-----

A SABIENDAS DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE AL LIC. AGUSTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO EL OASIS, O BIEN AL REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO PROPIETARIO; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 166, 156, 152, 157, 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN AN-

TE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

QUINTO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL

ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO.-----

ATENTAMENTE

LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 103/2000

POBLADO: SAN JUAN DEL RIO.

MUNICIPIO: SAN JUAN DEL RIO.

ESTADO: QUERÉTARO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos".

Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42.

PERSONA MORAL DENOMINADA FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL VALLE DE ORO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio agrario de reversión de tierras radicado bajo el número de expediente 103/2000, promovido por el Representante legal del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, en contra del Gobierno del Estado de Querétaro y del Núcleo Ejidal de SAN JUAN DEL RIO, MUNICIPIO SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "seis de marzo del año dos mil"...se señalan ONCE HORAS DEL PROXIMO MARTES VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, para que tenga verificativo con la asistencia de las partes y en el local de este Tribunal la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la que se harán valer todas las acciones y excepciones o defensas, y se proveerá con respecto a la contestación a la demanda, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas así como alegatos y sentencia, apercibidas las partes que de no ofrecer pruebas en la audiencia, será declarado perdido su derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles". Por otra parte, el Gobierno del Estado de Querétaro, solicitó con fecha veinte de febrero del año dos

mil uno, que se llame a juicio como tercero con interés la persona moral denominada FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL VALLE DE ORO, S. A. DE C. V.", se haga por medio de Edictos, debido a que se desconoce su domicilio legal. Por lo que con fecha veintitrés de febrero del año dos mil uno el Tribunal Unitario Agrario Distrito 42, ordena el emplazamiento a dicha persona moral por medio de Edictos y **SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA LUNES CA-TORCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO**, haciéndoles del conocimiento de ambas partes que quedan subsistentes las prevenciones y apercibimientos que ya se han formulado en autos".- Quedan a disposición del demandado en calle 5 de Mayo 208-B, Colonia Centro de esta ciudad, copias del emplazamiento y demás constancias. Lo que notifico a usted por medio del presente **EDICTO**, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria al día tres de abril del año dos mil uno, en Santiago de Querétaro, Qro.- DOY FE.

LIC. OSCAR ANDRADE FLORES.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42.**

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO

MOTEL LISBOA QUERETARO, S.A.

Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/DIC/2000

BALANCE DE INICIO DE LIQUIDACION

ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
CAJA	136,314.94	16.26	ACREEDORES DIVERSOS	312,729.65	37.29
BANCOS	105,740.28	12.61	IMPUESTOS POR PAGAR	9,355.36	1.12
IVA	(15,187.08)	-1.81			
DEUDORES DIVERSOS	3,087.60	0.37	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	322,085.01	38.41
ANTICIPO A PROVEEDORES	38,125.04	4.55			
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	268,080.78	31.97	SUMA DEL PASIVO	322,085.01	38.41
ACTIVO FIJO			CAPITAL		
EQUIPO			CAPITAL CONTABLE		
EQUIPO	480,595.76	57.31			
DEPRECIACION ACUM. DE EQUIPO	(182,239.14)	-21.73	CAPITAL SOCIAL	1,000.00	0.12
EQUIPO	42,581.00	5.08	RESERVA LEGAL	200.00	0.02
DEP ACUM. DE EQUIPO	(25,549.51)	-3.05	RESULTADO DE EJERC. ANT.	50,030.06	5.97
TOTAL ACTIVO FIJO	315,388.11	37.61	RESULTADO DEL EJERCICIO	100,782.57	12.02
ACTIVOS DIFERIDOS			APORTACIONES PEND CAPITALIZAR	217,290.14	25.91
GASTOS DE ORGANIZACION	565.44	0.07	TOTAL CAPITAL CONTABLE	369,302.77	44.04
AMORT. ACUM.GTOS.DE ORGANIZAC.	(555.35)	-0.07	UTILIDAD O PERDIDA	147,164.20	17.55
PAGOS ANTICIPADOS	255,073.00	30.42	SUMA DEL CAPITAL	516,466.97	61.59
TOTAL ACTIVOS DIFERIDOS	255,083.09	30.42	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	838,551.98	100.00
SUMA DEL ACTIVO	838,551.98	100.00			

**VALERIANO CERDEIRA CANEDO
LIQUIDADOR**

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Dirección de Adquisiciones

Inv. Restringida		Fecha de emisión			
010/2001		29/MARZO/01			
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
2	DOS CAMPERS PARA CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	2	ADA9212163YA	\$310,695.65	\$357,300.00

Querétaro, Querétaro 29 de Marzo de 2001

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.ciateg.mxperiodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.